

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, abril 04 de 2022. Informo a la señora Juez, que se ha presentado renuncia de poder por parte del apoderado judicial del demandado y se ha allegado solicitud de reconocimiento al nuevo apoderado. Provea.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



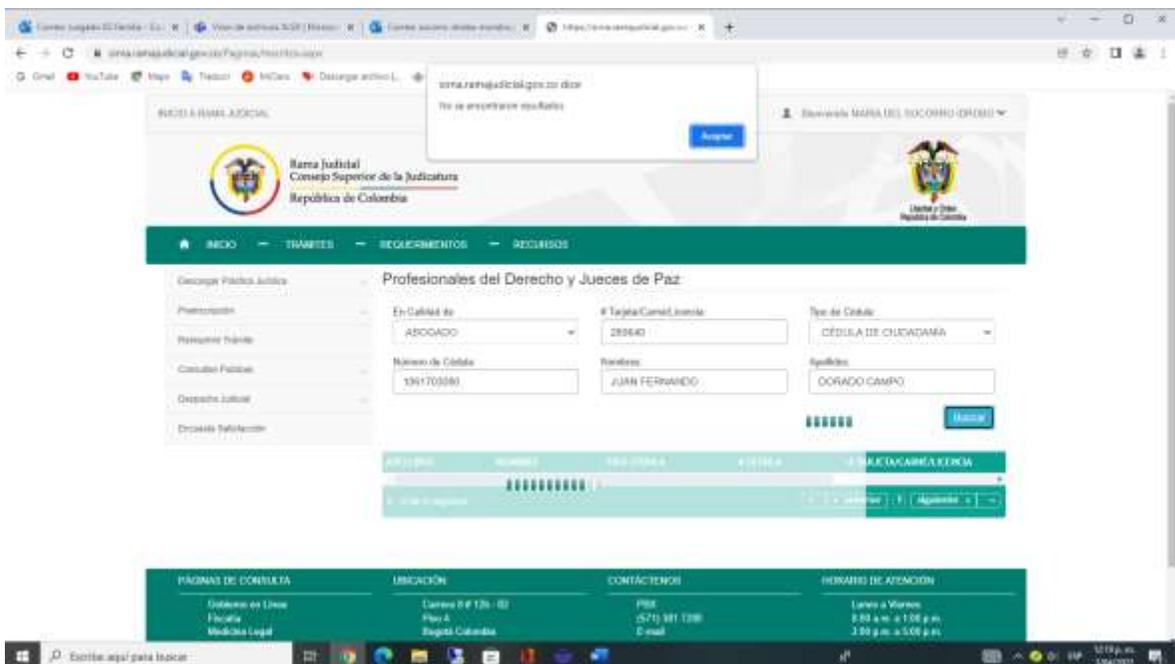
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 617

Proceso: Declaración de UMH Y SP
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00326-00
Demandante: Yania Angélica Cerón Zúñiga
Demandado: Jaime Duban Valverde Chamorro

Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito por parte del apoderado judicial del demandado en el asunto de la referencia, manifestando su renuncia al poder conferido y al mismo acompaña documento que da cuenta de la designación de nuevo apoderado judicial, no obstante, revisado el sistema URNA de registro de profesionales de Derecho, no fue posible encontrar el correspondiente al apoderado que suscribe el nuevo mandato judicial, tal como se evidencia de la imagen que a continuación se inserta.



En consecuencia, se dispondrá aceptar la renuncia deprecada por el gestor judicial inicial, Doctor NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, pero no hay lugar al reconocimiento de personería adjetiva al nuevo apoderado judicial, quien para tal efecto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º

del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, tendrá que actualizar la información contenida en la aplicación aludida.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 76 del CGP, se aceptará al revocatoria y se dejará condicionado el reconocimiento del nuevo apoderado a la actualización que éste último haga de sus datos, como ya se expresó en párrafo anterior.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder realizada por el apoderado judicial del demandado, Doctor NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento de personería adjetiva al nuevo mandatario judicial, JUAN FERNANDO DORADO CAMPO, conforme a poder allegado al correo de este juzgado, acorde a las razones expuestas en la parte motiva precedente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en el estado Nro.056 de hoy 05/04/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fe027cdde104f4245de074cad351cfc2470562a2a76d1a49ffc91218ca
1d29b**

Documento generado en 05/04/2022 01:49:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>